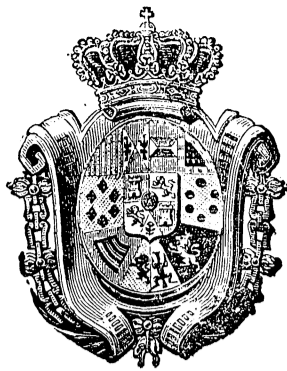


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with 2 columns: Subscription type (Por un año, Por medio año, Por tres meses, Por un mes) and Price (260 rs., 130, 65, 22).



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (Por un año, Por medio año, Por tres meses) and Price for different regions (En las provincias, En Canarias y Baleares, En Indias).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su

augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. El doble remate del arrendamiento de los

portazgos de Almenara y Benicasin, anunciados para el dia 29 del corriente en la ciudad de Valencia, se verificará en el mismo dia y hora ante el Sr. Jefe político de Castellon de la Plana.

Madrid 20 de Octubre de 1847.—G. Otero.

para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, acudan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascripto; bajo apercibimiento que trascurrido aquel sin verificarlo se sustanciará en rebeldía con audiencia del promotor fiscal, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Baena á 22 de Setiembre de 1847.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr. juez, Manuel María Santealla.

za y la prosperidad del canton, y os suplican, Sres. Presidente y Diputados, que recibais el testimonio de su profundo respèto,

NEUCHÂTEL 12 DE OCTUBRE.

(Del mismo.)

Cada dia, cada momento ocurre un nuevo incidente que hace mas embarazosa nuestra situacion. El crucero que los vodeses han establecido en nuestro lago no se limita á vigilar la costa del canton de Friburgo, sino que pretende ejercer el derecho de visita hasta en nuestras costas. En la tarde de ayer el barco de vapor el Industrial, armado en guerra y tripulado por una compañía de carabineros vodeses, se atrevió á llegar hasta la distancia de dos cables de nuestro puerto, dando indicios de anclar á tiro de carabina. El vapor vodeses ha apresado en nuestras aguas una barca friburguesa y la ha conducido á Iverdun, en donde se ha secuestrado su cargamento.

El enviado del Gobierno bernés cerca del nuestro, el consejero Stockmar (de Porrentruy), poco satisfecho del resultado de su mision, á pesar de las leales explicaciones que se le han dado, ha vuelto á salir ayer para Berna para hacer amenazas. Durante su permanencia en Neuchâtel ha reunido en conciliábulos secretos á nuestras notabilidades radicales, y ha tenido prolongadas conferencias con los hombres del movimiento de 1831, sin ocultar que sus instrucciones le autorizaban á ganar aliados á la causa de la jóven Suiza.

Nuestro Gobierno, justamente alarmado de la actitud hostil que los cantones de la alianza radical han adoptado con respecto á este canton, y de la agitacion cada vez en aumento que se observa en diferentes puntos del pais, ha creído deber tomar medidas de seguridad, que hay motivos para creer sean eficaces. Se han establecido en todo el canton juntas llamadas de defensa. Un batallon de hombres decididos va á reunirse en Colmbier, aldea situada á dos leguas de Neuchâtel, en donde esta tropa se hallará en disposicion de dirigirse adonde sea necesario para proteger el territorio de actos de piratería, ó para contener á los perturbadores. La conducta ulterior de nuestro Gobierno dependerá de las órdenes que nuestro Soberano el Rey de Prusia debe comunicar en breve, ó de las instrucciones que el gobernador del principado, que hace algunos dias regresó á desempeñar su destino, acaso esté ya encargado de transmitir.

El Secretario de Estado Mr. Calame ha sido enviado á Berna despues de la partida del consejero Stockmar, de Porrentruy, para renovar cerca del Directorio las explicaciones dadas en vano á su enviado, y para presentar queja contra la conducta de este durante su mansion en nuestro territorio.

A peticion del Gobierno de San Gall se han situado cerca de la frontera las milicias de Zurich, de Turgovia y de Appenzel para acudir en su auxilio en caso de alboroto.

El Gobierno radical de Ginebra, alarmado de la fermentacion que en dicho canton se ha manifestado con motivo de la organizacion de las milicias, trata de llamar en su auxilio dos ó tres batallones de la milicia vodesa, al paso que el Gobierno del canton de Vaud custodiara su territorio, como trata hace algun tiempo, por tropas traídas de la Suiza alemana.

DOS SICILIAS.

NAPOLES 8 DE OCTUBRE.

(De la Gaceta de Augsburgo.)

Hé aqui las tres proclamas publicadas por el general Landi, comisario régio en Sicilia: «El comisario régio del Rey, investido con todos los poderes del alter ego, en la provincia de Mesina:

La seguridad pública en la ciudad de Mesina, en las poblaciones que de ella dependen, exige que se proceda á un desarme con el fin de privar á las personas mal intencionadas de los medios de llevar adelante sus perversas intenciones. El campesino honrado y pacífico nada tendrá que temer, porque estará defendido en todas ocasiones por la fuerza que vela en mantener la tranquilidad de los habitantes.

En su consecuencia, en el espacio de tres dias, á contar desde la publicacion del presente aviso en Mesina, término preciso y sin ninguna próroga, todos los habitantes deberán entregar todas las armas que tuvieren, de cualquier especie que sean, en la plaza de armas de Terra-Nova, en la que los capitanes ayudantes mayores de plaza Pedro Barallesi y Esteban Manzoni llevarán un registro de las armas presentadas.

Desde la fecha de la presente notificacion queda sin valor ni efecto el permiso de las escopetas y toda autorizacion de importar ó

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

SAN PETERSBURGO 2 DE OCTUBRE.

(De la Gaceta de Augsburgo.)

El conde de Bludow, que ha desempeñado una mision en Roma, de donde ha pasado á Nápoles, dióse que ha sido llamado á San Petersburgo para encargarse de la presidencia del Consejo del imperio.

HOLANDA.

HAYA 13 DE OCTUBRE.

(Del Diario de los Debates.)

Los frecuentes Consejos de Ministros celebrados estos últimos dias, y que han durado tantas horas, han sido causa de que se suponga que el Gobierno piensa en alguna medida de alta importancia que se anuncie en el discurso que el lunes próximo pronunciará el Rey á la apertura de las Cámaras.

La suposicion se funda en que el nuevo diario ministerial, intitulado el Mensajero de Haya, dice en su número de ayer que parece que S. M. cree el momento actual muy favorable para proceder á la revision de la ley fundamental.

Se espera con la mayor impaciencia el desarrollo de la corona.

AUSTRIA.

VIENA 7 DE OCTUBRE.

(De los diarios de Berlin.)

Se trata de nuevo en los altos círculos de la capital de agregar el Austria al Zollverein, y á este efecto ha vuelto á Berlin el consejero áulico Eschest.

SUIZA.

GINEBRA 13 DE OCTUBRE.

(Del Diario de los Debates.)

La guerra civil es hoy mas inminente que nunca, y sin embargo todavía queda alguna esperanza de paz, que seria mayor si se conciese mejor aquí á los hombres y los intereses personales.

En este momento se firma la peticion siguiente:

La gravedad de las cuestiones que ha promovido el acuerdo de la Dieta de 20 de Julio último con motivo de la alianza de los siete cantones, no permite á los que suscriben, ciudadanos católicos del canton de Ginebra, guardar silencio por mas tiempo.

Convencidos, como estan, de que el acuerdo ni las instrucciones emanadas del gran Consejo de Ginebra estan realmente conformes con el voto de la mayoría de los ciudadanos de cada uno de los 22 cantones de los Estados de la Confederacion, cróense en el imperioso deber de dirigirse al gran Consejo con el objeto de obtener de él, ó el cambio de las instrucciones que ha dado á los Diputados de la Dieta, ó la convocacion del Consejo general para ver si los ciudadanos ginebrinos quieren efectivamente que se proceda á la ejecucion á mano armada del acuerdo del 20 de Julio y á la disolucion de hecho de la alianza, y si quieren que se mueva la guerra civil en Suiza; y que el contingente de Ginebra, llegado el caso, tome parte en la empresa de atacar en su propio lugar á aquellos hombres cuyo delito consiste en no entender de otra manera que ateniéndose á la práctica antigua la libertad y la soberanía cantonal, y desbaratando las bandas de los cuerpos francos.

Contando con la prudencia y justicia del gran Consejo, desean ardientemente que se restablezcan el sosiego y la concordia en Su-

El director del Conservatorio de artes hace saber al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 27 de Marzo de 1826, que se han concedido las Reales cédulas siguientes:

INTERESADOS.

Table with 2 columns: Nombres y Apellidos and Vecindad. Lists names like D. José María Serrano, D. Eugenio Raus, etc.

CÉDULAS.

Table with 5 columns: Clase, Fecha, Duracion, and Objetos. Lists various patent applications and their details.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia, refrendada del escribano del número D. Basilio María de Arauna, se saca á pública subasta la mitad de una dehesa situada en la provincia de Córdoba, término de Hinojosa del Duque, titulada Cabeza de Aguila, cuya mitad comprende 473 fanegas y 10½ celemines de tierra, y para su remate está señalado el dia 2 de Noviembre próximo en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribanía por donde será admitida siendo legal.

Madrid 13 de Octubre de 1847.—Basilio María de Arauna.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez togado de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano del número D. Bartolomé Borreguero y Leon, se hace saber á los acreedores á los bienes de la testamentaria de D. Tomas Jordan y Canto, cedidos por su viuda é hijos, que conforme con lo acordado en la junta general celebrada el 3 del corriente presenten en dicha escribanía los apoderados de aquellos en el término de ocho dias los documentos que les autoricen su representacion y todos los acreedores en el de un mes, contado desde la segunda publicacion de este anuncio en la Gaceta sus respectivos créditos á los síndicos nombrados, que lo son D. Ignacio de la Sota, que vive en la plaza de Isabel II, número 5, y D. Mariano Cosío, en la plaza de Santa Ana, núm. 20.—Por el secretario Borreguero, Mariano Quesada.

El juez de primera instancia de la villa de Manzanares y su partido, en la provincia de Ciudad Real, suplica á los Sres. jueces y justicias de S. M. se sirvan practicar las mas activas diligencias para la busca y captura del reo prófugo José García Perez, natural y vecino de Cazanes, en la provincia de Asturias, cuyas señas personales se extractan á continuación, y logrado lo remitan á disposicion de dicho su juzgado, donde pende causa criminal contra el mismo y Juan Fernandez, natural de Villaviciosa, de la propia provincia, por haber este manifestado deseo de incorporarse en la faccion.

Manzanares 16 de Octubre de 1847.—El juez de primera instancia, Juan José del Carpio.

Señas del prófugo.

Edad 31 años, estatura corta, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de Coin y su partido &c.:

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes-dotacion de la capellanía que en esta villa fundó Andres de Carabantes, sorvidera en Santa María de la misma, por término de 30 dias que se les señalan, dentro de los cuales comparezcan á este juzgado y escribanía del infrascripto á usar de su derecho, que si lo hiciesen se les oirá y guardará justicia; apercibidos que de lo contrario sin mas citarles se continuarán los autos, y lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 25 de Setiembre de 1847.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado de dicho señor, Salvador Bermudez España.

D. Tadeo Calvo, alcalde constitucional de esta villa de Aguilar, y en quien reside el juzgado de primera instancia por enfermedad del propietario &c.:

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de las capellanías fundadas en Puente Genil por Alonso Jimenez de Baena y Gama, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fijacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador apoderado á usar del que crean los asiste; en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá en rebeldía el expediente que para su declaracion libre y de su propiedad se ha instruido por D. Mariano Montilla, cual marido y conjunta persona de Doña María Josefa Melgar y Palomero, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á 6 de Octubre de 1847.—Tadeo Calvo.—Por mandado de S. S., Manuel de Palma y Vallejo.

D. Antonio Godinez y Zea, auditor honorario de Marina y juez propietario de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido &c.:

Hago saber como en este mi juzgado y por testimonio del infrascripto escribano se ha instruido expediente á solicitud del procurador D. Antonio Lucena en nombre de Serban da Alameda, vecina de Puente Genil, con el fin de que se le declaren bienes de libre disposicion los correspondientes á la capellanía fundada en la misma por el licenciado Diego Garcia Afan, con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841, en el cual con esta fecha he provido auto mandando convocar á todas las personas que se consideren con derecho á ellos, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del oportuno anuncio en la Gaceta de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador á usar de su

derecho; con apercibimiento que de no hacerlo seguirá el negocio sus trámites regulares, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á 28 de Setiembre de 1847.—Antonio Godinez y Zea.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez de Aragon.

Por el presente tercero y último edicto, en virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernandez y Miguel Llorente, cuyas demas circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, á contestar los cargos que les resultan de la causa que pende contra los mismos, por la escribanía de D. José Rodriguez del Castillo, sobre haber atropellado con un ómnibus que guiaba á Antonio Martín, de edad de siete años, en la calle de Aicalá, la tarde del 7 de Junio último, de cuyas resultas falleció á las pocas horas en el Hospital general, pues si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso se sustanciará en su rebeldía con los estrados del tribunal, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente tercero y último edicto, en virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Cano, natural de Silva Mayor, concejo de Luarca, en Asturias, soltero, de 46 años y de ejercicio sirviente, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en cualquiera de las cárceles de esta capital, ó en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, á contestar los cargos que le resultan de la causa pendiente contra el mismo, por la escribanía de D. José Rodriguez del Castillo, sobre robo de dinero á su amo D. Antonio Domenech, pues si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso se sustanciará en su rebeldía con los estrados del tribunal, y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

D. Rafael de Vargas y Uclés, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta villa de Baena y su partido &c.:

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en la villa de Castro el Rio fundó D. José Antonio de la Rosa, vacante por fallecimiento de D. José de Castro,





